



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09/09/2021

Radicado	08001333301320210017100
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARLOS ALBERTO YANES VIDES
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede en mensaje de datos, encontrándose el asunto al Despacho, procede esta Agencia Judicial a estudiar lo concerniente a la admisión de la demanda.

I. ANTECEDENTES

1) Sobre la admisión del presente medio de control:

La señor **CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**, a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho normado en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**, pretendiendo la nulidad de la **RESOLUCION No 059** del 29 de noviembre de 2020 *“Por la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional a un personal del Nivel ejecutivo adscrito al Departamento de Policía Atlántico por voluntad de la Dirección general de la Policía Nacional.”*¹

Como consecuencia de lo anterior, la parte accionante solicita que a título de restablecimiento del derecho sea reintegrado al servicio activo de la Policía Nacional sin solución de continuidad y se reconozca y pague las sumas de dinero dejadas de percibir, durante el tiempo que permaneció retirado injustamente de la institución.

Una vez observado el libelo genitor y de cara a los requisitos formales establecidos en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021 encuentra el despacho que previó admitir el presente medio de control, resulta la imperiosa necesidad de requerir al Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional a efectos para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue al plenario Certificación en la que constante el último lugar en que prestó los servicios el señor **CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.255.910. Lo anterior, a efectos de determinar si esta Agencia Judicial es competente para conocer del proceso por el factor territorial.

Para tal efecto, deberá allegar lo requerido en forma digital mediante el envío del documento respectivo al correo electrónico dispuesto por este Juzgado para la recepción de memoriales recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Ver Págs. 1 – 19 del archivo PDF: ANEXOS REMITIDOS, del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional a efectos para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue al plenario Certificación en la que constante el último lugar en que prestó los servicios el señor **CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.255.910. Lo anterior, a efectos de determinar si esta Agencia Judicial es competente para conocer del proceso por el factor territorial.

Para tal efecto, deberá allegar lo requerido en forma digital mediante el envío del documento respectivo al correo electrónico dispuesto por este Juzgado para la recepción de memoriales recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, pase el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

013

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0e83b5c5276421b2b4c772912cc6090749037ad998f3d992a1dc8dbfdf4b96

Documento generado en 09/09/2021 02:16:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**